

EXPTE. D- 3626 /23-24



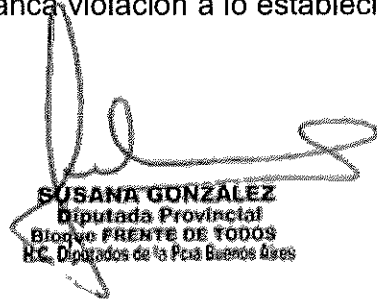
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

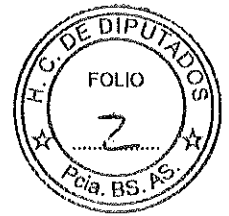
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su más enérgico repudio y rechazo al DNU 70/2023 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por resultar el mismo carente de toda necesidad y urgencia y ser anticonstitucional, antirrepublicano y antidemocrático, en lo que representa un avasallamiento inédito a las Instituciones, una derogación de facto del sistema jurídico argentino protectorio de los derechos sociales y económicos de los Argentinos, y la arrogación Per Se de la suma del Poder Público en franca violación a lo establecido en artículo 29 de la Constitución Nacional.



SUSANA GONZÁLEZ
Diputada Provincial
Bloque FRENTE DE TODOS
H.C. Diputados de la Pcia Buenos Aires



EXPTE. D- 3626 /23-24



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que este Honorable Cuerpo exprese su más enérgico repudio y rechazo al DNU 70/2023 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por resultar el mismo carente de toda necesidad y urgencia y ser anticonstitucional, antirrepublicano y antidemocrático, en lo que representa un avasallamiento inédito a las Instituciones, una derogación de facto del sistema jurídico argentino protectorio de los derechos sociales y económicos de los Argentinos, y la arrogación Per Se de la suma del Poder Público en franca violación a lo establecido en artículo 29 de la Constitución Nacional.

A las 21 hs del día 20 de diciembre del corriente, día en que se recordaba con pesar la masacre del 2001, El reciente electo Presidente Javier Milei leyó por cadena Nacional el DNU 70/2023, de "Desregulación de la Economía" so pretexto que las medidas contenidas en el él respondían a criterios de necesidad y urgencia inexistentes desde todo punto de vista y criterio.

El inconstitucional decreto, cuya síntesis fue referida en el primer fármaco del presente, atenta abiertamente contra los derechos laborales de los argentinos, destruye la industria nacional, pone en venta el territorio nacional y la soberanía, afecta entre otras tantas vulneraciones, el derecho a la salud del pueblo, habilita la privatización de las empresas del Estado, la transformación de los clubes en Sociedades Anónimas entre otras tantas atrocidades, sin que intervenga desde el inicio el Congreso Nacional en su carácter de Poder representativo.

Entre sus principales acciones, teniendo en cuenta que abarca más de 300 normas, prevé:

EXPTE. D- 36.76 /23-24



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

1. Derogación de la Ley de Alquileres.
2. Derogación de la Ley de Abastecimiento
3. Derogación de la Ley de Góndolas
4. Derogación de la Ley del Compre Nacional
5. Derogación del Observatorio de Precios del Ministerio de Economía
6. Derogación de la Ley de Promoción Industrial.
7. Derogación de la Ley de Promoción Comercial.
8. Derogación de la normativa que impide la privatización de las empresas públicas.
9. Derogación del régimen de sociedades del Estado.
10. Transformación de todas las empresas del Estado en sociedades anónimas para su posterior privatización.
11. Modernización del régimen laboral
12. Reforma del Código Aduanero
13. Derogación de la Ley de Tierras
14. Modificación de la Ley de Manejo del Fuego.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

15. Derogación de las obligaciones que los ingenios azucareros tienen en materia de producción azucarera.
16. Liberación del régimen jurídico aplicable al sector vitivinícola.
17. Derogación del sistema nacional del comercio minero y del Banco de Información Minera.
18. Autorización para la cesión del paquete accionario total o parcial de Aerolíneas Argentinas.
19. Implementación de la política de cielos abiertos.
20. Modificación del Código Civil y Comercial para reforzar el principio de libertad contractual entre las partes.
21. Modificación del Código Civil y Comercial para garantizar que las obligaciones contraídas en moneda extranjera deban ser canceladas en la moneda pactada.
22. Modificación al marco regulatorio de la medicina prepaga y las obras sociales.
23. Eliminación de las restricciones de precios a la industria prepaga.
24. Incorporación de las empresas de medicina prepaga al régimen de obras sociales.
25. Modificaciones al régimen de empresas farmacéuticas.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

26. Modificación de la Ley de Sociedades para que los clubes de fútbol puedan convertirse en sociedades anónimas si así lo quisieran.

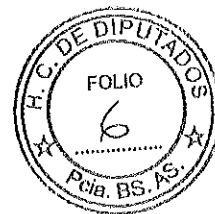
27. Desregulación de los servicios de internet satelital.

28. Desregulación del sector turístico eliminando el monopolio de las agencias de turismo.

El DNU, que también resultó un atentado a La Paz Social y que tiene consecuencias inmediatas sobre los Argentinos habida cuenta su publicación en horas de la noche del mismo día en que se dictó, generó una durísima reacción de la sociedad afectada que, de manera espontánea, salió en defensa de sus derechos, luego de tantos años de lucha y de las vidas perdidas en ellas.

La medida dictada a espaldas del resto de los Poderes de la República, no encuentra respaldo constitucional alguno y más allá que será enviada al Congreso, no pasa el filtro de la jurisprudencia de la Corte Suprema ya que el Poder Ejecutivo no puede en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Cabe consignar finalmente que si bien el DNU en cuestión es inconstitucional a todas luces, es importante recordar para el momento en que tenga tratamiento parlamentario, el contenido del artículo 29 de la Carta Magna Nacional que reza: *"El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria.

Por lo expuesto, revistiendo el dictado del DNU 70/2023 por parte del Poder Ejecutivo una gravedad institucional sin precedentes, que implica el avasallamiento y derogación de facto de casi la totalidad de nuestro sistema jurídico en perjuicio de todos aquellos que habitan nuestro suelo, solicito a los Sres./as. Legisladores que acompañen el presente proyecto en defensa de nuestra República, a 40 años de la restauración de la democracia en nuestro país.

SUSANA GONZÁLEZ
Diputada Provincial
Bloque FRENTE DE TODOS
H.C. Diputados de la Pcia Buenos Aires